

dpp

C.A. de Rancagua

Rancagua, dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

Atendido el mérito de los antecedentes, **se hace lugar a la orden de no innovar solicitada. Oficiese.**

Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remitido.

Rol I. Corte N° 506-2022- Protección.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte de Apelaciones de Rancagua integrada por los Ministros (as) Jorge Fernandez S., Barbara Quintana L. y Fiscal Judicial Alvaro Javier Martinez A. Rancagua, dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

En Rancagua, a dieciocho de marzo de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.